

ORDENANZA Nº: 5335/16.-

Ramallo, 21 de abril de 2016

VISTO:

La Ordenanza Nº 5073/14, la cual regula el “**Sistema Municipal de Promoción de Estudios Terciarios y Universitarios**”, principalmente en el Artículo 3º, donde se hace referencia al funcionamiento de la Residencia Universitaria y en este, al Anexo IV; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario realizar modificaciones en el Anexo IV, de la mencionada Ordenanza;

Que las mismas, son incorporadas para que resulte más clara y específica a la hora de tener una relación contractual con los residentes y sus familias;

Que es indispensable realizar las actualizaciones conformes al nuevo código civil sancionado en el período 2015.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifícase el Anexo IV “Modelo de Contrato entre Becario, su Familia ----- y la Municipalidad de Ramallo” de la Ordenanza Nº 5073/14, CLÁUSULA PRIMERA, la que en adelante quedará redactada de la siguiente manera: “PRIMERA: El comodante da en comodato y la comodataria recibe en tal concepto el uso y goce de una habitación, con cocina, espacios comunes y baño compartido, que forma parte de un inmueble de mayor extensión ubicado en calle San Luis Nº 518 de la ciudad de Rosario, denominado catastralmente como Circ....., Secc....., Mz....., Parc....., conforme se desprende del contenido de la Ordenanza Municipal Nº 5073/14 que las partes declaran conocer y aceptar”.-----

ARTÍCULO 2º) Modifícase el Anexo IV “Modelo de Contrato entre Becario, su Familia ----- y la Municipalidad de Ramallo” de la Ordenanza Nº 5073/14, CLÁUSULA OCTAVA, la que en adelante quedará redactada de la siguiente manera: “OCTAVA: En virtud del principio de autonomía de la voluntad consagrada por el artículo Nº 959 del Código Civil de la República Argentina (en adelante, “El Código”), las partes convienen modificar el régimen del artículo Nº 1536 Inciso “D”, del código asumiendo la comodataria bajo cualquier circunstancia, las consecuencias del caso fortuito y fuerza mayor acaecidos en el inmueble, incluidos los hechos de terceros”.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE ABRIL DE 2016.-----

SANDRA LUJÁN POLETTI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ELVIO ARIEL ZANAZZI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE